MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López e/ Oscar Botana Y Tte. Pastor Pando
RUC: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Y LA FIRMA V.F. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REPARACION DE AULA DE LA ESC. BAS. Nº 363 DOÑA CLARA NOCE DE CORONEL. PAC Nº 289.662.-

En la ciudad de Villa del Rosario, a los 06 días del mes de Octubre del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villa del Rosario. Representada por el Intendente Municipal, Señor Ernesto F. Caballero M., constituyendo domicilio en la ciudad de Villa del Rosario, en adelante LA CONTRATANTE y la Firma V.F. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS, representada por la Señora Irma B. Pereira R., con RUC Nº 3812143-3, domiciliado en la casa de la calle México Nº 118 esq. Misiones, de la ciudad de Capiatá, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato para la obra de REPARACION DE AULA DE LA ESC. BAS. Nº 363 DOÑA CLARA NOCE DE CORONEL. PAC Nº 289.662, con base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **CONTRATANTE**, contrata los servicios de **Firma V.F. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS para la Obra de REPARACION DE AULA DE LA ESC. BAS. Nº 363 DOÑA CLARA NOCE DE CORONEL**, a partir de la firma del presente contrato, hasta el día 06 del mes de Noviembre del año 2015.
La vigencia será de 30 días.
El periodo de ejecución de la obra será de 20 días.
La recepción provisoria será de 5 días, contando a partir de la terminación de la obra.
La recepción definitiva será de 5 días, contando a partir de la recepción provisoria.
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la **Resolución Nº 1195/2015**.----------

SEGUNDA: La Firma **V.F. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS**, deberá presentar una **Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato del 10% del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 90 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula. ----------

TERCERA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, conforme a la presentación del Certificado de avance de Obras y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Villa del Rosario. Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30– Recursos de FONACIDE. ----------

CUARTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:
1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.
3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

V.F. PROVEEDORA
DE BIENES Y SERVICIOS
DE IRMA PEREIRA ROMAN

de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA
4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

QUINTA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.

SEXTA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.

SEPTIMA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

OCTAVA: Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Villa del Rosario, es por un Monto Total de **Gs. 79.475.000 (Guaraníes Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos setenta y cinco Mil) IVA Incluido**, asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones.
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

V.F. PROVEEDORA
DE BIENES Y SERVICIOS
DE IRMA PEREIRA ROMA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López e/ Oscar Botana Y Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de San Pedro, salvo que las partes convengan en someterse a lo establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

DECIMA PRIMERA: El porcentaje de fondo de reparo según lo indica el Art. 39 de la Ley Nº 2051/03..."En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá al 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara interés y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de satisfacción a la contratante. El plazo de pago establecido en este articulo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según características de la obra ejecutada".----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Lic. Santiago Arzamendia
SECRETARIO GENERAL

Ernesto F. Caballero M.
INTENDENTE MUNICIPAL

V.F. PROVEEDORA
DE BIENES Y SERVICIOS
DE IRMA PEREIRA ROMAN

IRMA B. PEREIRA R.
V.F. PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS